



NÚMERO: 2017-09-01-006-P00078

FACTURA: 002- 008- 000003614

**ESCRITURA PÚBLICA DE: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO NOBIS S.A.**

**QUE OTORGA: EL SEÑOR ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ,
POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA
CONSORCIO NOBIS S.A., EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL**

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di, o se otorgaron, 4 copias o testimonios, el _____

En la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **doce de enero** del dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparece(n): el señor **ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Samborondón, de tránsito por esta ciudad, por los derechos que representa de la compañía **CONSORCIO NOBIS S.A.**, en su calidad de Gerente General, tal como consta de la copia del nombramiento que acompaña como habilitante y que será agregado a la matriz.- El (la)(s) compareciente(s) es(son) mayor(es) de edad, capaz(es) para obligarse y contratar, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación. Bien instruido(a)(s) en el objeto y resultados de esta escritura de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, a la que procede(n) como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenté (aron) la(s)



minuta(s) del tenor siguiente: “**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la de Reforma del Estatuto Social de la compañía **CONSORCIO NOBIS S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor **ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ**, por los derechos que representa de la compañía **CONSORCIO NOBIS S.A.**, en su calidad de Gerente General, por lo tanto representante legal de ésta, de conformidad con la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante, así como el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el nueve de enero de dos mil diecisiete, en la que se autoriza el otorgamiento de la presente Escritura Pública.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: **a)** La compañía **CONSORCIO NOBIS S.A.** se constituyó con la denominación **NOBIS CONSORCIO NOBOA S.A.**, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciséis de Julio de de mil novecientos noventa y siete.- **b)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el treinta y uno de Enero de dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el treinta de Abril de dos mil tres, cambió su denominación **NOBIS CONSORCIO NOBOA S.A.**, por la actual.- **c)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el seis de julio de dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintiocho de septiembre de dos mil once, se reformó integralmente el



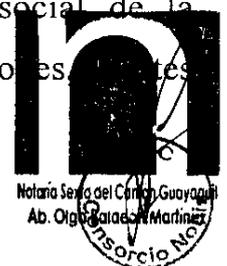
Estatuto Social de la compañía.- **d)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día nueve de enero de dos mil diecisiete, por unanimidad, entre otros asuntos resolvió lo siguiente: **UNO)** Reformar el estatuto social de la compañía CONSORCIO NOBIS S.A., en los siguientes términos: **Primero. Se sustituye el actual texto del Artículo Sexto, por el siguiente: “ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo, el Gerente Financiero y de los Gerentes, cuando estos se nombren.”.- **Segundo. Se sustituye el actual texto del Artículo Séptimo, por el siguiente: “ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá de manera individual el Director Ejecutivo, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Director Ejecutivo, actuará en su reemplazo, el Gerente Financiero de la Compañía.- **Tercero. Se sustituye el actual texto del Artículo Octavo, por el siguiente: “ARTÍCULO OCTAVO:** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores



cuando el asunto no figure en el Orden del Día, sin perjuicio de las demás atribuciones que al respecto se establecen en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.”.- **Cuarto.- Se sustituye el actual texto del Artículo Noveno, por el siguiente: “ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General será convocada por el Presidente Ejecutivo o por el Director Ejecutivo, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.”.- **Quinto. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo, por el siguiente: “ARTÍCULO DÉCIMO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la sociedad, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.”.- **Sexto. Se sustituye el actual texto del Artículo Undécimo, por el siguiente: “ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de



primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes.”.- **Séptimo. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo Segundo, por el siguiente: “ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Salvo disposición en contrario de la ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.”.- **Octavo. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo Tercero, por el siguiente: “ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **A)** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Director Ejecutivo, Gerente Financiero, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **D)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; **E)** Resolver sobre la emisión de obligaciones.”.-

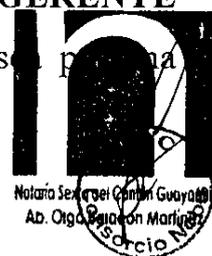


beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; **F)** Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; **G)** Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **H)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la compañía, y sus contratos accesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales; **I)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales, ya sea a los funcionarios o a terceras personas, para la gestión de uno o más negocios de la Sociedad; y, **J)** Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.”.-

Noveno. Se elimina el Capítulo Cuarto del actual Estatuto Social, y por tanto se eliminan y dejan sin efectos los Artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto del Estatuto Social.- Décimo. Se sustituye el título del Capítulo Quinto del actual Estatuto Social por el siguiente: “CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL GERENTE FINANCIERO Y DE LOS GERENTES DE LA COMPAÑÍA.”.- Undécimo. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo Séptimo, por el siguiente: “ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, sea persona natural o jurídica, podrá ser accionista o no de la compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente; le corresponde, además, presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, instruir al Director Ejecutivo y demás funcionarios que se designaren de las políticas empresariales a ejecutar, presentar a la Junta General los informes, memorias, balances, estados de cuentas que al efecto se le



solicitaran, y las demás atribuciones y deberes establecidas en estos Estatutos Sociales. En caso del Presidente Ejecutivo ser una persona jurídica, actuará por medio de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también hacerlo por medio de los Apoderados que al efecto designare.- **Duodécimo. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo Octavo, por el siguiente: “ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** El Director Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Le corresponde al Director Ejecutivo actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Director Ejecutivo, de entre sus deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía, y estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.- **Décimo Tercero. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo Noveno, por el siguiente: “ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE FINANCIERO.-** El Gerente Financiero de la Compañía, se p...



natural o jurídica, podrá ser accionista o no de la compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. En caso del Gerente Financiero ser una persona jurídica, actuará por medio de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también hacerlo por medio de los Apoderados que al efecto designare. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Director Ejecutivo, corresponde al Gerente Financiero subrogarlo, en cuyo caso ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual, en los mismos términos que el Director Ejecutivo.”.- **Décimo Cuarto. Se sustituye el actual texto del Artículo Vigésimo, por el siguiente: “ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes, en caso de que la Junta General los designe para que contribuyan con el desarrollo de la compañía, durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General, las mismas que deberán constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.”.- **Décimo Quinto. Se agrega un Artículo Vigésimo Cuarto, con el siguiente texto: “ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta, General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la ley”; y, **DOS)** Autorizar a los representantes legales de la compañía para que comparezcan a la celebración del acto societario aquí aprobado, y particularmente, al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.- **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes antes expuestos, el señor ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ, por los derechos que representa de la compañía

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONSORCIO NOBIS S.A.,
CELEBRADA EL DÍA 09 DE ENERO DE 2017.-**

En Guayaquil, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecisiete, a las quince horas, en el Penthouse (8vo. Piso) del Edificio "Executive Center", ubicado en las calles Av. Juan Tanca Marengo y Av. J. J. Orrantia de la ciudad de Guayaquil, se reunió la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía CONSORCIO NOBIS S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: 1.- La compañía **VINDELCORP S.A.**, debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y el Sr. Roberto Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, como propietaria de 49.999 acciones ordinarias, liberadas y nominativas que dan derecho a igual número de votos, equivalente al 99.998% del capital de la compañía; 2.- La compañía **LAKUT S.A.**, debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y el Sr. Roberto Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, como propietaria 1 acción ordinaria, liberada y nominativa, que da derecho a igual número de votos, equivalente al 0.002% del capital. Ante la ausencia del Presidente titular, actúa como presidente ad - hoc la señora Abg. Katherin Philipp Paulson. Actúa como secretario de la Junta, el Gerente General de la compañía, señor Roberto Dunn Suárez. Por secretaría se declara que se ha elaborado la lista de asistentes y se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el secretario toma la palabra y certifica lo siguiente: **1.-** Que se ha formado la lista de asistentes y que los accionistas antes mencionados, como tal constan en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía CONSORCIO NOBIS S.A. - **2.-** Que se han recibido los respectivos nombramientos de quienes comparecen representando a las accionistas.- **3.-** Que siendo las quince horas con cinco minutos se ha completado el quórum de instalación y el alistamiento de los asistentes, donde se certifica que el mismo es del 100% del capital social pagado de la compañía que asciende a la suma de US \$ 50,000.00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 50.000 acciones de US \$ 1.00 cada una de ellas. Por lo que existiendo el quórum requerido legal y estatutariamente, la Junta puede instalarse y sesionar válidamente, razón por la que los accionistas presentes, aceptan y resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 235 y 238 de la Ley de Compañías. La Presidente ad - hoc de la Junta declaró legalmente instalada la sesión y dispuso que se de lectura al punto que integra el Orden del Día: **PUNTO ÚNICO) Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la compañía.** La Presidente ad - hoc toma la palabra y manifiesta por lo que toma la palabra a la Secretaria de la sesión, y explica a la Sala que resulta necesario


Notario Sexto del Canton Guayaquil
Ab. Olga Ballester Martínez

actualizar y cambiar la forma de administración de la compañía, de forma tal que se elimine el Directorio y se regulen las atribuciones de los representantes legales de la compañía, por lo que hace entrega del proyecto de reforma, para que los accionistas procedan con su lectura y análisis. Una vez revisados los cambios propuestos por parte de los accionistas, y al no existir observaciones por parte de ellos, el punto es elevado a moción por el proponente para que sea aprobado por la Junta General. El Presidente de la sesión consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, resultando que no existen comentarios sobre la moción por lo que se procede a la votación respectiva. Sometida que fue a votación la moción, la Junta General de Accionistas, de acuerdo al Art. 241 de la Ley de Compañías por mayoría y unanimidad de votos con el 100% del capital presente, resuelve, lo siguiente:-----

UNO) Reformar el Estatuto Social de la compañía, en los siguientes términos:-----

1. Se sustituye el actual texto del Artículo Sexto, por el siguiente:---

“ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo, el Gerente Financiero y de los Gerentes, cuando estos se nombraren.”-----

2. Se sustituye el actual texto del Artículo Séptimo, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá de manera individual el Director Ejecutivo, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Director Ejecutivo, actuará en su reemplazo, el Gerente Financiero de la Compañía.-----

3. Se sustituye el actual texto del Artículo Octavo, por el siguiente:-

“ARTÍCULO OCTAVO: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día, sin perjuicio de las demás atribuciones que al respecto se establecen en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se

reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.”-----

4. Se sustituye el actual texto del Artículo Noveno, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General será convocada por el Presidente Ejecutivo o por el Director Ejecutivo, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.”-----

5. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO DÉCIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la sociedad, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.”-----

6. Se sustituye el actual texto del Artículo Undécimo, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes.”-----

7. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo Segundo, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Salvo disposición en contrario de la ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.”-----



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Balleón Martínez

8. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo Tercero, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a **A)** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Director Ejecutivo, Gerente Financiero, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **D)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; **E)** Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; **F)** Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; **G)** Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **H)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la compañía, y sus contratos accesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales; **I)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales, ya sea a los funcionarios o a terceras personas, para la gestión de uno o más negocios de la Sociedad; y, **J)** Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.”-----

9. Se elimina el Capítulo Cuarto del actual Estatuto Social, y por tanto se eliminan y dejan sin efectos los Artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto del Estatuto Social.-----

10. Se sustituye el título del Capítulo Quinto del actual Estatuto Social por el siguiente:-----

“CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL GERENTE FINANCIERO Y DE LOS GERENTES DE LA COMPAÑÍA.”-----

11. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo Séptimo, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, sea persona natural o jurídica, podrá ser accionista o no de la compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente; le corresponde, además, presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, instruir al Director Ejecutivo y demás funcionarios que se designaren de las políticas empresariales a ejecutar, presentar a la Junta General los informes, memorias, balances, estados de cuentas que al efecto se le solicitaren, y las demás atribuciones y deberes establecidas en estos

Estatutos Sociales. En caso del Presidente Ejecutivo ser una persona jurídica, actuará por medio de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también hacerlo por medio de los Apoderados que al efecto designare.-----

12. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo Octavo, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- El Director Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Le corresponde al Director Ejecutivo actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Director Ejecutivo, de entre sus deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía, y estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.-----

13. Se sustituye el actual texto del Artículo Décimo Noveno, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE FINANCIERO.- El Gerente Financiero de la Compañía, sea persona natural o jurídica, podrá ser accionista o no de la compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. En caso del Gerente Financiero ser una persona jurídica, actuará por medio de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también hacerlo por medio de los Apoderados que al efecto designare. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Director Ejecutivo, corresponde al Gerente Financiero subrogarlo, en cuyo caso ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual, en los mismos términos que el Director Ejecutivo.”-----

14. Se sustituye el actual texto del Artículo Vigésimo, por el siguiente:-----

“ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes, en caso de que la Junta General los designe para que contribuyan con el desarrollo de la compañía, durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General la



Notaria Sexta del Canton Guayaquil
Ab. Olga Baidon Martínez

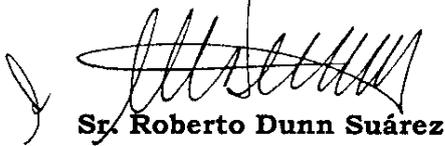
mismas que deberán constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.”--

15. Se agrega un Artículo Vigésimo Cuarto, con el siguiente texto:--
“ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- La Junta, General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la ley”-----

DOS) Autorizar a los representantes legales de la compañía para que comparezcan a la celebración del acto societario aquí aprobado, y particularmente, al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.-----

Por no haber más asuntos de que tratar, a las quince horas con cuarenta minutos (15H40), se concede unos minutos de receso para la elaboración del Acta respectiva correspondiente a esta sesión. Hecho lo cual, a las quince horas con cincuenta minutos (15h50), se reinstala la Junta con los accionistas que la constituyeron y se lee y la aprueban en su totalidad esta Acta.- Se da por terminada la sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos (15h55).- En fe de lo cual firman la Presidente ad - hoc y Secretario de la Junta, que certifica.- **f.-) Abg. Katherin Philipp Paulson, Presidente Ad - Hoc; f.-) Sr. Roberto Dunn Suárez, Gerente General - Secretario; ACCIONISTAS: p. VINDELCORP S.A. f.-) Abg. Katherin Philipp Paulson, Presidente; f.-) Sr. Roberto Dunn Suárez, Vicepresidente; p. LAKUT S.A. f.-) Abg. Katherin Philipp Paulson, Presidente; f.-) Sr. Roberto Dunn Suárez, Vicepresidente.**

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **Consortio Nobis S.A.** al que me remitiré en caso necesario.- Guayaquil, 9 de enero de 2017.-



Sr. Roberto Dunn Suárez
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Consorcio Nobis S.A.

Guayaquil, 06 de abril de 2015

Señor
ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **Consorcio Nobis S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **Gerente General** de la compañía por el período de **TRES AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad tal como consta en el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social. Además, le corresponde ejercer todas las atribuciones señaladas en el Estatuto Social de la Compañía que constan en la Escritura Pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 06 de julio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 28 de septiembre de 2011.

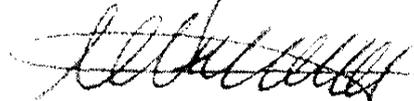
La compañía **Consorcio Nobis S.A.**, se constituyó con la denominación NOBIS CONSORCIO NOBOA S.A., mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 25 de Junio de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 16 de Julio de 1997. Luego cambió su denominación a la actual, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 31 de Enero de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 30 de Abril de 2003.

Atentamente,

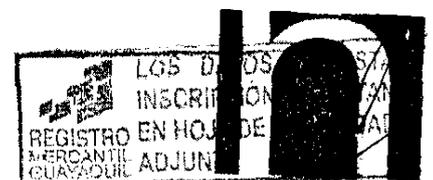


Abg. Katherin Philipp Paulson
Presidente ad – hoc de la Junta

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **Gerente General** de la compañía **Consorcio Nobis S.A.** que antecede. Guayaquil, 06 de abril de 2015.



ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Oigo Edgardo Martínez

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:16.740
FECHA DE REPERTORIO:07/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:14:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha siete de Abril del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **CONSORCIO NOBIS S.A.**, a favor de **ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ**, de fojas **12.655 a 12.657**, Registro de Nombramientos número **4.257**.

ORDEN: 16740



Guayaquil, 08 de abril de 2015

REVISADO POR 



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1123813



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991409068001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO NOBIS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: CONSORCIO NOBIS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: DUNN SUAREZ ROBERTO ARTURO
CONTADOR: MORA ZARATE ROSA MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/07/1997 **FEC. CONSTITUCION:** 16/07/1997
FEC. INSCRIPCION: 04/09/1997 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 24/09/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: 100 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 8 Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Telefono Trabajo: 042158000 Email: rmora@nobis.com.ec Celular: 0993683611 Telefono Trabajo: 042158001

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 1


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.

Se verifica que los documentos de control
 y verificados los estados de control
 presentados, corresponden a la información.
 Fecha: 24 SEP 2015
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MPOD150806 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 24/09/2015 15:53





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991409068001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO NOBIS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 16/07/1997
NOMBRE COMERCIAL: CONSORCIO NOBIS S.A.		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS
ACTIVIDADES JURIDICAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: 100 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 8 Teléfono Trabajo: 042158000 Email: rmora@nobis.com.ec Celular: 0993683611 Teléfono Trabajo: 042158001

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 15/07/2009
NOMBRE COMERCIAL: CONSORCIO NOBIS		FEC. CIERRE: 31/01/2014
		FEC. REINICIO:

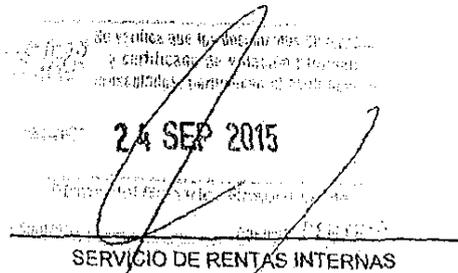
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURIDICO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: 100 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: FRENTE AL MALL DEL SOL Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 7 Oficina: 703 Email: gradriquez@nobis.com.ec Teléfono Trabajo: 042158000 Fax: 042158001


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

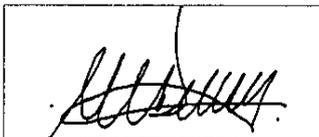

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPOD150806 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 24/09/2015 15:55:33



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908526999

Nombres del ciudadano: DUNN SUAREZ ROBERTO ARTURO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: DUNN NOBERTO

Nombres de la madre: SUAREZ SUSANA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2017

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 170-003-47261



170-003-47261

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.01.12 17:10 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



Notario Sexto del Cantón Guayaquil

Ap. Olga Verónica Martínez



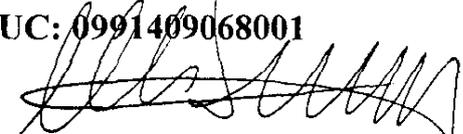
CONSORCIO NOBIS S.A., en su calidad de Gerente General, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete, cuya acta queda incorporada como documento habilitante del presente instrumento, y debidamente autorizado para el efecto, expresamente declara: **Uno)** Que queda reformado el Estatuto Social de la compañía, según los términos que constan en el Acta de Junta Extraordinaria Universal de Accionistas del nueve de enero de dos mil diecisiete, cuya resolución fue aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a dicha sesión. **Dos)** Que se autoriza al representante legal para que comparezca al otorgamiento de la presente Escritura Pública, y se realice todas las diligencias para su perfeccionamiento.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** el señor ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ, por los derechos que representa de la compañía CONSORCIO NOBIS S.A., en su calidad de Gerente General, por lo tanto representante legal de ésta, declara expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que la compañía CONSORCIO NOBIS S.A. no mantiene suscrito contrato de obra pública con el Estado Ecuatoriano, ni con ninguna entidad del Sector Público.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como documentos habilitantes a esta Escritura Pública: Uno.- Copia original certificada por el secretario de la sesión del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía CONSORCIO NOBIS S.A. celebrada el nueve de enero de dos mil diecisiete.- Dos.- Copia del nombramiento del representante legal de la compañía.- Tres.- Los demás documentos de Ley.- **TRANSITORIA** **MANDATO.**- Quedan ampliamente autorizadas los abogados K. TH



PHILIPP PAULSON, HILDA MONROY BAQUERIZO Y PEDRO MEDINA ALTAMIRANO, para que, actuando individualmente, realicen todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario.- Agregue usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública.- Firmado **Abogada Katherin Philipp Paulson, Registro número Mil cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.**- Hasta aquí la(s) minuta(s), que queda(n) elevada(s) a escritura pública, por haberse afirmado en su(s) contenido(s) el(la)(s) otorgante(s).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que se requieren.- Se incorporan a la matriz los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al(a)(s) otorgante(s), éste(a)(s) la aprueba en todas sus partes, se afirma(n), ratifica(n) y firma(n), en unidad de acto, conmigo, la Notaria, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

P. CONSORCIO NOBIS S.A.

RUC: 0991409068001


ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ

C.C.: 0908526999 C.V.: 008-0188


ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero **TERCER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO NOBIS S.A. QUE OTORGA: EL SEÑOR ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO NOBIS S.A., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, de todo lo cual DOY FE.- ✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



Factura: 002-008-000003679



20170901006000064

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901006000064

NOTARIO OTORGANTE:	AB. OLGA BALDEON MARTINEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	31 DE ENERO DEL 2017, (11:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3ER Y 4TO
ACTO O CONTRATO:	2017-P00078

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO NOBIS S.A.	REPRESENTADO POR ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ	RUC	0991409068001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-01-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTINEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-008-000003614



20170901006P00078

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901006P00078					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ENERO DEL 2017, (15:56)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSORCIO NOBIS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991409068001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



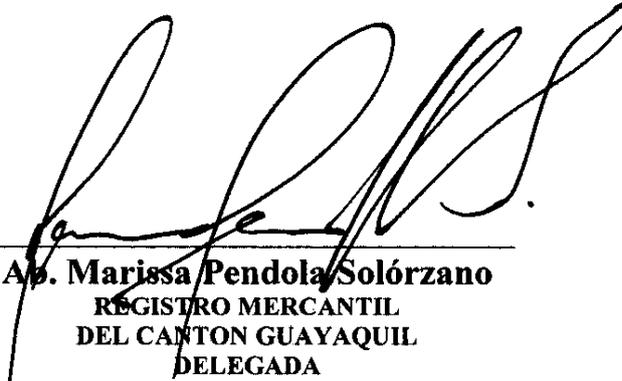
NUMERO DE REPERTORIO:4.662
FECHA DE REPERTORIO:01/feb/2017
HORA DE REPERTORIO:15:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Febrero del dos mil diecisiete queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **CONSORCIO NOBIS S.A.**, de fojas 4.641 a 4.655, Registro Mercantil número 403. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 4662




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de febrero de 2017

REVISADO POR 

Nº0037003

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

01 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 10:30 Firma: JUM

Jmy
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/FEB/2017 10:51:00 Usu: evilamar



Remitente: No. Trámite: -

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
CESAR MOYA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE REFORMA DEL
ESTATUTO INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =